

Séptimo.—El Tribunal calificador procederá, en la forma que determine, a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio de 1964, al señor Ministro de Obras Públicas la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada se le dará el curso que establece la citada disposición.

Octavo.—Los concursantes designados para ocupar las plazas objeto de este concurso deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se les haga notificación de su nombramiento, si su residencia por razón del Organismo de que proceden lo es fuera de Madrid. Si residen en esta capital el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Noveno.—En todo a lo no establecido en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 21 de junio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

ORDEN de 28 de junio de 1966 por la que se designa el Tribunal calificador del concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Canal Imperial de Aragón, con residencia en Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Base sexta del concurso restringido de examen y méritos convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo de 1966, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en el Canal Imperial de Aragón, con residencia en Zaragoza, de conformidad con la Orden de 4 de junio de 1964, que dicta normas complementarias y aclaratorias del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer:

a) La siguiente constitución del Tribunal que ha de juzgar y ponderar los ejercicios y méritos de los concursantes:

Presidente

Don Enrique Carrasco Gadea, Jefe de la División de Planes Especiales de la Subdirección General de Explotación Hidráulica y Coordinación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Vocales

Don Salvador Fernández Domínguez, Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos, que actuará asimismo de Secretario de este Tribunal.

Don Carlos Osorio Páramo, Jefe del Negociado Quinto de la Sección de Personal de Cuerpos del Estado, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas.

Don Ángel Valderrábano Villegas, representante de la Comisión Superior de Personal

b) El precedente Tribunal publicará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha y hora en que habrán de tener lugar los exámenes, que se verificarán en Zaragoza, capital de residencia de los aspirantes, a cuyo fin en el Gobierno Civil de la misma se constituirá una Mesa presidida por el Secretario general de dicho Gobierno Civil, asistido por dos funcionarios del mismo, que tendrá por cometido recibir del Tribunal calificador el supuesto correspondiente al ejercicio de Mecanografía, proceder bajo su vigilancia a la realización de los pertinentes exámenes, previa citación de los aspirantes y conforme a las instrucciones que, consecuentemente, reciba de dicho Tribunal. Por último, devolverá a éste, en sobres cerrados, los trabajos efectuados, a fin de que pueda proceder a su calificación.

c) De conformidad con el artículo 25, párrafo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-ley de 7 de junio de 1949, se reconoce el derecho a percibir asistencias reglamentarias, en la cuantía de 50 pesetas, a los

miembros del Tribunal designado, imputables a los créditos correspondientes de los Departamentos ministeriales o de Entidades estatales autónomas de que dependen los funcionarios que integran el expresado Tribunal.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 28 de junio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal. Sres. ...

ORDEN de 6 de julio de 1966 por la que se convoca el concurso número 5/1966 de méritos entre los funcionarios del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, vista la existencia de destinos vacantes en el Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y según se establece en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 del mismo mes),

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Que se convoque el concurso número 5/1966 de méritos con sujeción a las siguientes bases para la provisión de las plazas vacantes que a continuación se citan, así como de las que puedan producirse por resultas:

1.^a Podrán tomar parte todos los funcionarios de carrera del citado Cuerpo que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los últimos tres años en el Ministerio de que se depende, si se aspira a vacante de distinto Departamento.

2.^a No se podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique el actual destino.

3.^a Durante el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán las consiguientes solicitudes, que producirán efecto únicamente en este concurso.

Dichas solicitudes se ajustarán al modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril último, páginas 5160 y 5161, y se cursarán por los interesados a la Presidencia del Gobierno—Comisión Superior de Personal—, Velázquez, 63, Madrid-1, bien por conducto del Centro o Dependencia donde estén destinados o bien directamente, entregándolas personalmente o depositándolas en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando cuenta siempre de la petición al Jefe de su Centro o Dependencia.

No serán admitidas a concurso aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo para su tramitación en los citados Registros del Centro, Dependencia u oficina correspondiente.

4.^a El orden preferente para la adjudicación de vacantes se establecerá según el baremo de méritos contenido en el anexo I del citado Decreto 1106/1966 (página 5159 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril del año en curso).

No serán estimados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en los archivos de la Comisión Superior de Personal, a no ser que sean justificados documentalmente con la solicitud de destino.

5.^a Los reingresados al servicio activo procedentes de la situación de excedencia voluntaria y que en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando un destino provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso, en evitación de que de no hacerlo le deparen los perjuicios previstos en el último párrafo, artículo 7.º, del repetido Decreto. Podrán utilizar el derecho de preferencia previsto en el artículo 51, 3.º de la repetida Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

6.^a Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad, los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquélla al Centro o Dependencia donde exista vacante, dando cuenta a esta Presidencia del Gobierno—Comisión Superior de Personal—.

7.^a Los plazos para cesar y los posesorios para incorporarse a los nuevos destinos se sujetarán a lo establecido en los artículos 15 y 16 del tantas veces mencionado Decreto.

Lo digo a VV. II. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de julio de 1966.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. ...